



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Soluciones de Tráfico S.A.S.
Demandado	Consortio Aburrá Sur y otros
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00577-00
Tema	Libra Mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 89, 463 y los títulos aportados como base de recaudo prestan mérito ejecutivo de conformidad con el 422 del Código General del Proceso y 774 el Código de Comercio, en concordancia con el artículo 430 que faculta al juez para librar mandamiento en la forma que lo considere legal y Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva de Mínima Cuantía** en favor de **Soluciones de Tráfico S.A.S.** y contra **Consortio Aburrá Sur integrada por Estyma Estudios y Manejos S.A., HB Estructuras Metálicas S.A.S. y Termotécnica Coindustrial S.A.S.,** por las siguientes sumas:

- **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M. L. (\$13.447.447,00),** por concepto de capital adeudado en la factura de venta N°ST-71, más los intereses moratorios liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, a partir del **24 de noviembre de 2021,** hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M. L. (\$2.638.675,00)**, por concepto de capital adeudado en la factura de venta N°ST-72, más los intereses moratorios liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, a partir del **24 de noviembre de 2021**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **SIETE MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M. L. (\$7.519.372,00)**, por concepto de capital adeudado en la factura de venta N°ST-98, más los intereses moratorios liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, a partir del **24 de febrero de 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS M. L. (\$4.078.130,00)**, por concepto de capital adeudado en la factura de venta N°ST-99, más los intereses moratorios liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, a partir del **24 de febrero de 2022**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a las partes de conformidad con lo establecido en artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para el efecto allegará junto con la notificación cualquier sistema de confirmación del recibo de la mismo. De igual manera, podrá notificar de acuerdo con los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

CUARTO: Reconocer personería al abogado **Jeyson Andrés Cuartas Sierra**, portador de la T.P 303.267 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante, según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba12608d2c900b4f245e56bdfa6eca389d27e094b8d2f65e07a1918cdb9bc8d**

Documento generado en 15/07/2022 11:09:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>